

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE NUEVA SOLICITUD MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Resolución N° 131-0397 del 19 de mayo de 2009, se **RENOVÓ UN CONCESIÓN DE AGUAS** a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE VIBORAL LA CIMARRONA E.S.P** en beneficio del acueducto del área urbana del municipio de El Carmen de Viboral, en un caudal total de 43,805 L/s, distribuidos así: 16,646 L/s para uso doméstico y 5,257 L/s para uso comercial, de la fuente La Cimarrona; 8,323 L/s para uso doméstico y 2,628 L/s para uso comercial, de la fuente Los Andes; 8,323 L/s para uso doméstico y 2,628 L/s para uso comercial, de la fuente La Madera; por una vigencia de 10 años.

Que mediante Resolución N° 112-3216 del 16 de julio de 2015, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE VIBORAL LA CIMARRONA E.S.P** con Nit 811.011.532-6, a través de su Gerente General la señora **MÓNICA ISABEL ARROYABE ARCILA** identificada con cédula de ciudadanía número 39.455.275, un caudal de 30L/s para uso doméstico de las fuentes La Barqueta 1 y 2 para uso de Abastecimiento y uso de Acueducto Municipal.

Que por medio del Auto N° 112-0188 del 16 de febrero de 2016, se dio inicio al trámite ambiental de **MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, presentado por la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE VIBORAL LA CIMARRONA E.S.P**, a través de su Gerente General la señora **LILIANA ISABEL VALENCIA BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.714.616, por las consecuencias del cambio climático para Uso de Abastecimiento y Uso de Acueducto Municipal, en un caudal de 500 L/s de la Fuente Quebrada Chaverras, del Municipio de El Carmen de Viboral.

Que por medio de Radicado N° 112-0732 del 19 de febrero de 2016, la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE VIBORAL LA CIMARRONA E.S.P**, a través de su Gerente General la señora **LILIANA ISABEL VALENCIA BETANCUR**, solicita una nueva **MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, correspondiente en aumento de caudal de 25 L/s de las fuentes La Madera, Andes y La Cimarrona, para Uso de Abastecimiento y Uso de Acueducto Municipal, del Municipio de El Carmen de Viboral.

Que la nueva solicitud de **MODIFICACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de NUEVA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, presentado por la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE VIBORAL LA CIMARRONA E.S.P** con Nit 811.011.532-6, a través de su Gerente General la señora **LILIANA ISABEL VALENCIA BETANCUR**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.714.616 correspondiente en aumento de caudal de 25 L/s de las fuentes La Madera, Andes y La Cimarrona, para Uso de Abastecimiento y Uso de Acueducto Municipal, del Municipio de El Carmen de Viboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 112-0732 del 19 de febrero de 2016 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo en las fuentes y el caudal requerido, así mismo atender en forma conjunta la primera solicitud de modificación iniciada por el **Auto N° 112-0188 del 16 de febrero de 2016.**

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de El Carmen de Viboral, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones N° 112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNICASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó y Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero 22 de febrero de 2016/Grupo Recurso Hídrico

Expediente: 07023419

Proceso: trámite ambiental

Asunto: Concesión de Aguas